

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00304-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Carlos Mario Giraldo Piedrahita
DEMANDADOS	German Piedrahita y Jorge Iban Cheverra Lainez
DECISIÓN	Requiere previo Asumir Competencia

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la demanda de la referencia, la parte actora busca ejecutar una obligación que señala se encuentra consignada de forma clara, expresa y actualmente exigible, en las sentencia del proceso declarativo con Rdo. 05001 40 03 021 2016 00836 00, así como en la sentencia del proceso ejecutivo conexo con Rdo. 05001 40 03 021 2017 00149 00, y en el contrato de arrendamiento celebrado entre su poderdante HÉCTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR y los señores GERMÁN PIEDRAHITA y JORGE IVÁN CHAVERRA LAINEZ, documentos que, si bien menciona en la demanda y algunos los relaciona en el acápite de pruebas, no los aporta como anexos de esta, como lo dispone el art. 84 Nral 3 del CGP.

Así las cosas, de cara a definir la competencia de este Juzgado, concretamente desde el punto objetivo por el factor cuantía, se hace necesario requerir a la parte Demandante para que, en el término de cinco (5) días, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P., allegue los citados documentos que permitan establecer la cuantía de las pretensiones.

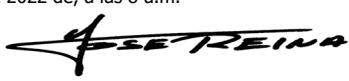
Se advierte que este requerimiento no constituye una aceptación implícita de la competencia, en tanto que, el mismo, se hace precisamente para definir este presupuesto procesal indispensable para establecer adecuadamente la competencia.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daf9bce177ff8611139343ac67c27018583270309840a2794d092a8ec45e432**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>